

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
Fuera.	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos. 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Pras. Cts
Por 10 días seguidos.....	0'10	
Por 15 id. id.....	0'07	
Por 30 id. id.....	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 14 de Abril).

Gobierno Civil

MINAS

Registro minero número 2913 740

Don Pedro Vitoria Jiménez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Juan Morales y Bona, vecino de Logroño y representante de D. Daniel Aresti, vecino de Bilbao, ha presentado á mi autoridad á las diez, del día 2 de los corrientes, una solicitud de registro de mineral de hierro, de 24 petenencias, con el título de *Aresti*, situadas en el término municipal de Canales de la Sierra y paraje denominado dehesa boyal de la Solana, lindante al Norte, con el campo de la Vaquería; al Sur, con el río de la Solana; al Este, con el pico de la Escalera, y al Oeste, con la casa de la Solana, designada en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida una calicata que existe sobre el filón en el paraje expresado, y desde él se medirán 300 metros al Norte, y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta, midiendo 200 metros al Este, se pondrá la 2.ª; de ésta 600 metros al Sur, se fijará la 3.ª; de

ésta 400 metros al Oeste, se colocará la 4.ª estaca; de ésta 600 metros al Norte, la 5.ª, y midiendo desde ésta 200 metros hacia el Este, se llegará á la 1.ª estaca y quedará cerrado un rectángulo que comprenderá las veinticuatro petenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2913, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño, 11 de Abril de 1913.

Pedro Vitoria

COMISIÓN MIXTA

DE

RECLUTAMIENTO

702

SANTA MARÍA

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Julio Santolaya Lázaro, hijo de Celestino y de Pilar, número 2 del sorteo de 1913, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 7 de Abril de 1913.

El Gobernador,

Pedro Vitoria

TORRE DE CAMEROS

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Deogracias García Moreno, hijo de Julio y de María, número 2 del sorteo de 1913, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de

que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 7 de Abril de 1913.

El Gobernador,

Pedro Vitoria

VILLANUEVA DE CAMEROS

Declarado prófugo por la Comisión Mixta el mozo Aurelio Solano Molina, hijo de Jenaro y de Magdalena, número 1 del sorteo de 1913, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 7 de Abril de 1913.

El Gobernador,

Pedro Vitoria

VILLOSLADA

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Juan Hernández Díez, hijo de Angel y de Feliciano, y José Montenegro Muro, de Pascual y de Maximiano, números 1 y 6 del sorteo de 1913, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en ignorado paradero.

Logroño, 7 de Abril de 1913.

El Gobernador,

Pedro Vitoria

ORTIGOSA

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Francisco Elías Martínez, hijo de José y de Raimunda; Julio Sáez Sáez, de Dionisio y de Rafaela; Lucas Perujo Sáenz, de Saturnino y de Crisantá; Saturnino Izurieta Martínez, de Saturnino y de Inocenta; Hermógenes Faces Elías, de Gabino y de Bruna; Pablo Zorzano Iñigo, de Cristóbal y de Manuela; Samuel de Vicente García, de Federico y de Margarita, y Anastasio García Alava, de Manuel y de Benita, números 1, 3, 4, 5, 6, 8, 11 y 12 del sorteo de 1913, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero, tercero, quinto y octavo en la República Argentina; el segundo, sexto y séptimo, en Chile y el cuarto en ignorado paradero.

Logroño, 7 de Abril de 1913.

El Gobernador,

Pedro Vitoria

SOTO DE CAMEROS

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos José Elías Elías, hijo de Esteban y de Melitona; Julián Sáenz Blanco, de Cándido y de Natalia; Cándido Adolfo González Sáenz, de Felipe y de Adelaida; Pedro Espinosa Paulín, de Juan y de Dolores; Ildefonso Díez Reinares, de Manuel y de Teresa; Moisés Elías Sáenz, de Telesforo y de Isabel, y Narciso Garrido Iñiguez, de Apolinar y de Felipa, números 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8 del sorteo de 1913, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debien-

do ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero, segundo, cuarto y sexto, en la República Argentina; el quinto y séptimo en América y el tercero en ignorado paradero.

Logroño, 7 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Pedro Vitoria

SAN ROMÁN

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Anastasio Díez Lacuesta, hijo de Romualdo y de Dolores, y José Olmos Leria, de Pedro y de María, números 7 y 10 del sorteo de 1913, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en la República Argentina.

Logroño, 7 de Abril de 1913.

El Gobernador,
Pedro Vitoria

Asociación general de Ganaderos del Reino

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 del corriente á las 10 de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, número 30.

Según el artículo 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El artículo 7.º dispone, que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta de 10 á 12 de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.—Madrid, 4 de Abril de 1913.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

Abogacía del Estado

Derechos Reales

Notificación

763

Se ha practicado de oficio en esta Abogacía del Estado, la liquidación del impuesto de Derechos reales de la herencia de D.^a Vicenta Vidal Mampó, resultando una cantidad total de ciento ochenta y ocho pesetas que su viudo D. Ramón González, deberá ingresar en término de siete días, contados del siguiente al de la presente notificación.—El Abogado del Estado Jefe, N. Moisés de Benito.

Comisión Provincial

720

No habiendo remitido los Secretarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, el balance del mes de Noviembre último, á pesar de haberseles conminado con el 5 por 100 diario de la multa de 25 pesetas que les fué impuesta por acuerdo de 27 de Enero próximo pasado, esta Corporación, en sesión celebrada el día de ayer, acordó imponer á referidos Secretarios dicho 5 por 100 diario, hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción, así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia á las órdenes de esta Comisión provincial.

PUEBLOS

Albelda
Alesanco
Almarza
Ausejo
Badarán
Camprovín
Castroviejo
Celorigo
Cidamón
Cirueña
Corera
Cuzcurrita
Entrena
Galilea
Galbárruli
Gimileo
Hormilleja
Hornos
Lagunilla
Lardero
Ledesma
Murillo
Ojacastro
Ollauri
Pradillo
Ribas
Rodezno
Sajazarra
San Asensio
San Román
Santo Domingo
Sojuela
Sotés
Tirgo
Torrecilla sobre Alesanco
Torremontalvo
Tricio y Arenzana de Arriba
Uruñuela

PUEBLOS

Ventosa
Viguera
Villamediana
Villanueva
Villar de Arnedo
Villar de Torre
Villarejo
Villaverde
Zenzano
Zorraquín

Logroño, 26 de Marzo de 1913.
—El Vicepresidente, José María Santaolalla.—P. A., El Secretario, Benigno Macua.

721

Habiendo transcurrido el término de cuatro días concedido por acuerdo de esta Corporación de 27 de Enero último, á los Secretarios y Depositarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, para remitir á la Contaduría de fondos provinciales el balance del mes de Diciembre los primeros, y los segundos la cuenta del 4.º trimestre de 1912, la Comisión provincial en sesión celebrada el día de ayer, acordó imponer á los referidos Secretarios y Depositarios la multa de 25 pesetas, conminarles con el 5 por 100 diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío de citado balance y cuenta trimestral, y advertirles que, pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

PUEBLOS

Secretarios

Albelda
Alcanadre
Aldeanueva
Alesanco
Almarza
Anguciana
Ausejo
Azofra
Badarán
Baños de río Tobía
Bobadilla
Camprovín
Castroviejo
Celorigo
Cihuri
Cirueña
Cordovín
Corera
Cornago
Corporales
Cuzcurrita
Entrena
Estollo
Galilea
Galbárruli
Gimileo
Hormilla
Hormilleja
Hornos

PUEBLOS

Secretarios

Lagunilla
Lardero
Ledesma
Leza
Manjarés
Murillo
Ojacastro
Ollauri
Pradillo
Quel
Ribas
Rodezno
Sajazarra
San Asensio
San Millán de la Cogolla
San Román
Santurde
Santurdejo
Santa Coloma
Santa (La)
Santo Domingo
Sojuela
Sotés
Tirgo
Tormantos
Torrecilla sobre Alesanco
Torremontalvo
Tobía
Tricio y Arenzana de Arriba
Tudelilla
Uruñuela
Ventosa
Ventrosa
Viguera
Villamediana
Villanueva
Villar de Arnedo
Villar de Torre
Villarejo
Villarroya
Villaverde
Zenzano
Zorraquín

PUEBLOS

Depositarios

Albelda
Alcanadre
Aldeanueva
Alesanco
Almarza
Anguciana
Arnedo
Ausejo
Azofra
Badarán
Bañares
Baños de río Tobía
Bergasa
Bobadilla
Camprovín
Castroviejo
Celorigo
Cihuri
Cirueña
Cordovín
Corera
Cornago
Corporales
Cuzcurrita
Entrena
Estollo
Galilea
Galbárruli

PUEBLOS

Depositarios

Gimileo
Hormilla
Hormilleja
Hornos
Lagunilla
Lardero
Ledesma
Leza
Manjarrés
Medrano
Murillo
Ojacastró
Ollauri
Pradillo
Quel
Ribas
Rodezno
Sajazarra
San Asensio
San Millán de la Cogolla
San Román
Santurde
Santurdejo
Santa Coloma
Santa (La)
Santo Domingo
Sojuela
Sotés
Tirgo
Tormantos
Torrecilla sobre Alesanco
Torremontalvo
Torrecilla de Cameros
Tobía
Tricio y Arenzana de Arriba
Tudelilla
Uruñuela
Ventosa
Ventosa
Viguera
Villamediana
Villanueva
Villar de Arnedo
Villar de Torre
Villarejo
Villarroya
Villaverde
Zenzano
Zorraquín

Logroño, 25 Marzo de 1913. —
El Vicepresidente, Jose María
Santaolalla.—P. A., El Secre-
tario, Benigno Macua.

Escuela Normal Superior de Maestras de Logroño

CURSO DE 1912 A 1913

Enseñanza oficial

729

Las alumnas que cursan oficialmente en este Establecimiento, abonarán el segundo plazo de matrícula en la primera quincena del mes de Mayo.

Los derechos á satisfacer son: 12'50 pesetas en papel de pagos al Estado, por grupo ó por parte de grupo; 5 pesetas en metálico, por derechos de examen, más nueve, once ó doce timbres móviles de 10 céntimos de peseta, para las alumnas de 1.º y 2.º curso; 1.º superior y 2.º superior respectivamente.

Enseñanza no oficial

Las alumnas que deseen ingresar y dar validez académica á los estudios hechos privadamente, pertenecientes al grado elemental

y superior del Magisterio, lo solicitarán de la Sra. Directora de este Establecimiento en la primera quincena del mes de Mayo.

Las instancias extendidas y firmadas por las propias interesadas en papel de peseta, deberán acompañarse de la cédula personal, certificado de nacimiento del Registro civil, certificado de no padecer enfermedad contagiosa, de no tener defecto físico que la imposibilite para la carrera y de estar revacunada si no pasa de los 20 años.

Las cantidades á satisfacer son: 2'50 pesetas en metálico por derechos de examen de ingreso; 25 pesetas en papel de pagos al Estado y 5 pesetas en metálico por derechos de examen, además de nueve timbres móviles de 10 céntimos de peseta.

Para poder sufrir el examen es necesario que las interesadas presenten dos testigos de conocimiento vecinos de esta capital, que identificarán la persona y la firma de la aspirante.

A las que hagan por vez primera la matrícula en esta Escuela Normal, se les exige previa presentación de certificación oficial de estudios que tengan hechos en otros Establecimientos.

Los exámenes de ingreso darán comienzo el día 1.º de Junio, celebrándose á continuación los de asignaturas, los que se anunciarán oportunamente.

Lo que de orden de la señora Directora, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las interesadas.

Logroño, 8 de Abril de 1913.—
La Secretaria, Micaela Clavijo.

Anuncios Oficiales

CASTAÑARES DE RIOJA

750

Don Emilio Gómez Ortún, Alcalde accidental de la villa de Castañares de Rioja.

Hago saber: Que por dimisión voluntaria del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Veterinario Inspector, encargado de prestar en esta villa el servicio á que se contrae el artículo 95 de la vigente Instrucción de Sanidad, por el sueldo anual de ochenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar libremente con los vecinos de este pueblo respecto á la prestación de sus servicios profesionales; los de Villalobar y Baños de Rioja, han utilizado los servicios del Veterinario de este pueblo.

Los que deseen presentarse á concursar esta plaza, deberán

presentar en esta Alcaldía, en término de diez días naturales, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los documentos siguientes:

Instancia en papel sellado de la clase 11.ª, y cédula personal.

Título de Veterinario ó testimonio notarial del mismo.

Además podrán acompañar otros documentos justificativos de sus méritos y servicios.

Castañares de Rioja á 8 de Abril de 1913.—Emilio Gómez.

PRÉJANO

677

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Tiburcio Jiménez y Jiménez, hijo de Anacleto y María, número 1 del sorteo del actual reemplazo, se ha instruido contra el mismo expediente de prófugo por acuerdo de este Ayuntamiento.

En tal concepto se le cita por el presente para que comparezca en esta Alcaldía ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento, parándole en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Préjano, 2 de Abril de 1913.—
El Alcalde, Pedro Juan Ruiz de Gordejuela.

SORZANO

675

Terminada la liquidación del presupuesto y cuentas municipales correspondientes al año de 1912, quedan ambos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho y quince días respectivamente, á fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo tengan por conveniente y producir en su caso las reclamaciones que juzguen procedentes, pues pasado dicho plazo no se atenderá ninguna reclamación que se presente.

Sorzano, 3 de Abril de 1913.—
El Alcalde, Martín Jiménez.

NIEVA DE CAMEROS

734

Don Eleuterio Barrios, Alcalde constitucional de Nieva de Cameros.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento previa censura del Síndico, las cuentas municipales del ejercicio de 1912, quedan expuestas al público en el local de la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, por si algún vecino tiene que hacer alguna reclamación una vez examinadas.

Nieva de Cameros, 9 de Abril de 1913.—Eleuterio Barrios.

CORDOVÍN

726

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución para el próximo año de 1914, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las oportunas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas, acompañando la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido el plazo fijado no serán admitidas.

Cordovín, 7 de Abril de 1913.—
El Alcalde, Tomás Cañas.

CARBONERA

728

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año 1914, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en todo el presente mes de Abril, las oportunas declaraciones de alta y baja, debidamente reintegradas y acompañadas de los títulos de adquisición y carta de pago de haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Carbonera, 7 de Abril de 1913.—
El Alcalde, Régulo Barragán.

Hospital Militar
DE LOGROÑO

761

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que á las diez horas del día 24 del actual, se celebrará en el Hospital Militar y en el despacho de antedicho Jefe, concurso para adquirir las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Mayo de los artículos siguientes: aceite, arroz, azúcar, azucarillos, café, carbón de cok, hulla y vegetal, carne de vaca y ternera, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vaca, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, tocino, vino común y vino generoso; bajo las bases que á continuación se expresan:

(A) Los solicitantes harán sus proposiciones en pliego de papel común, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

(B) No se exigirá á los proponentes depósito previo, ni fianza alguna al que se le adjudique uno ó más artículos.

(C) Transcurrida media hora sin presentar proposiciones se dará por terminado el acto.

Logroño, 11 de Abril de 1913.—
Eduardo Martínez Abad.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

739

RELACION de los aprovechamientos de pastos aprobados por Real orden de 3 de Julio último y que como sobrantes, han de enajenarse en tercera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de los respectivos pueblos y los facultativos publicados en el BOLETIN OFICIAL número 158, correspondiente al día 16 de Julio último.

Partidos judiciales	NOMBRES DE LOS		NÚMERO Y CLASE DE GANADOS				Tasación Pts. Cs.	MES, DÍA Y HORA, en que han de celebrarse las subastas.	ÉPOCA DEL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	MONTES	LANAR	CABRIO	VACUÑO	MAVOR				
Arnedo.	Herce	Valdemartín.	300	»	»	»	»	»	»	Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueren iniciadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1906 y las propuestas para el presente plan.
—	Préjano.	Estepal.	400	»	»	»	»	»	»	
—	Idem (Poyales).	Idem..	500	»	»	»	»	»	»	
Cervera.	Cornago (Igea).	Vallaroso.	500	»	»	»	»	»	»	
Logroño.	Daroca (Navarrete)	Moncalvillo.	350	»	»	»	»	»	»	
—	Idem (Hornos).	Idem..	300	»	»	»	»	»	»	
—	Idem (Fuenmayor).	Idem..	350	»	»	»	»	»	»	
Nájera..	Castroviejo.	Espinar, Serradero y Moncalvillo.	2000	»	»	»	»	»	»	
—	Larriba.	Monte Real.	2000	»	»	»	»	»	»	
Torreccilla.	—	—	—	»	»	»	»	»	»	

Logroño, 10 de Abril de 1913.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

Ayuntamiento de Cervera

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

AÑO DE 1913

1.º TRIMESTRE

CUENTA del primer trimestre del ejercicio de 1913 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior..	» »
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	13697 62
CARGO.	13697 62
Data por pagos verificados en igual trimestre.. . . .	13493 39
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . .	204 23

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Propios.	» »	» »	» »
2.º Montes.. . . .	» »	250 »	250 »
3.º Impuestos.. . . .	» »	3334 55	3334 55
4.º Beneficencia.. . . .	» »	» »	» »
5.º Instrucción pública.	» »	» »	» »
6.º Corrección pública.	» »	» »	» »
7.º Extraordinarios.	» »	20 »	20 »
8.º Ampliación.	» »	» »	» »
9.º Resultas.	» »	» »	» »
10. Recursos legales para cubrir el déficit.	» »	10093 07	10093 07
11. Reintegros.	» »	» »	» »
CARGO.	» »	13697 62	13697 62
Pagos			
1.º Gastos del Ayuntamiento.	» »	1998 22	1998 22
2.º Policía de seguridad.	» »	» »	» »
3.º Policía urbana y rural.	» »	557 81	557 81
4.º Instrucción pública.	» »	880 29	880 29
5.º Beneficencia.. . . .	» »	2016 22	2016 22
6.º Obras públicas.	» »	» »	» »
7.º Corrección pública.	» »	338 08	338 08
8.º Montes.. . . .	» »	182 50	182 58
9.º Cargas.	» »	6430 62	6430 62
10. Obras de nueva construcción	» »	» »	» »
11. Imprevistos.	» »	1089 65	1089 65
12. Ampliación.	» »	» »	» »
DATA.	» »	13493 39	13493 39

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Cervera del río Alhama, á 1.º de Abril de 1913.—El Depositario, Vicente Peláez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Cervera del río Alhama, á 2 de Abril de 1913.—El Secretario-Contador, Pedro Marín.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio González.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL